

Política de Gestión Antisoborno y Anticorrupción

01

La **confianza, la buena fe y la lealtad** son valores fundamentales que debe cumplir todo integrante del estudio, como principios rectores que se extenderán a su vida privada, siendo inaceptable cualquier tipo de comportamiento abusivo y ofensivo o contrario a la moral y las buenas costumbres. Los integrantes de la empresa repudiamos cualquier intento o acto de soborno en todos los niveles de la organización.

02

La Dirección otorga al **oficial de cumplimiento antisoborno autoridad e independencia** en la lucha preventiva contra el soborno en la organización, con el objetivo de proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno.

03

Los integrantes de la empresa, apoderados y dependientes se comprometen a **cumplir con todos los requisitos relacionados con las operaciones aduaneras**, según lo establecido en el marco normativo de nuestra actividad «Código Aduanero», así como con la Ley 27401, que establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, así como con toda legislación que resulte aplicable.

04

Se cultivarán **relaciones transparentes** y de largo plazo con clientes, organismos de control y de gobierno y toda persona con la que se interactúe. Los integrantes del estudio no podrán tener vinculaciones comerciales con clientes, proveedores o contratistas, excepto que sean aprobados por la Dirección. Resulta inaceptable cualquier tipo de conducta discriminatoria por motivos tales como raza, género, orientación sexual, religión, nacionalidad, caracteres físicos y/o estado civil.

05

Nunca se deberán solicitar ni recibir regalos o favores de los clientes, ni tampoco de familiares o personas vinculadas a los clientes y partes interesadas, internas o externas, con excepción de aquellos expresamente autorizados por la Dirección, y en cumplimiento de las leyes antisoborno que sean aplicables a la organización.

06

La **rendición de gastos** realizados en la representación o atención de asuntos de la empresa serán debidamente documentados y registrados.

07

Toda **denuncia** respecto de hechos que impliquen una violación a la presente política se podrá canalizar a la Dirección, todas las denuncias tendrán carácter **confidencial** y la Dirección se compromete a dar curso a la investigación que corresponda. La violación del presente deber de confidencialidad será considerada una falta grave.

08

La Dirección analizará los eventuales incumplimientos y aplicará las **sanciones o medidas** que correspondan, estableciéndose que las mismas podrán implicar desde una exhortación a rever la conducta irregular hasta el despido con causa. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que correspondiere.

09

Se considerará como una **violación a esta política**, la omisión de la denuncia, de hechos o circunstancias que permitiesen inferir la comisión de una conducta irregular que implique un incumplimiento a estas normas, en relación a una conocimiento de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias.

10

Todos los integrantes de la organización nos comprometemos a cumplir los requisitos de **gestión antisoborno**, con el objetivo de mejorar en forma continua la eficacia del sistema, esta política tiene validez y aplicación a partir del 1 de abril de 2020.